



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29821

01/03/2018

77777

**AUTOR/A:** DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

#### RESPUESTA:

La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, articula un conjunto de medidas con las que va a ser posible continuar incidiendo en la mejora de las condiciones en que desarrollan su actividad los trabajadores autónomos, garantizando sus expectativas de futuro y, con ello, la creación de riqueza productiva en nuestro país, que constituye una de las señas definatorias del colectivo de emprendedores.

Dichas medidas van orientadas a:

- Facilitar la cotización a la Seguridad Social.
- Reducir las cargas administrativas de los trabajadores autónomos.
- Ampliar los beneficios ya existentes (ampliación de la "Tarifa Plana").
- Favorecer la conciliación entre su vida laboral y familiar.
- Mejora de sus derechos colectivos.
- Clarificar la deducibilidad de los gastos en los que incurren los autónomos en el ejercicio de su actividad.
- Mejorar la cotización a la Seguridad Social y la formación profesional para el empleo.
- Equiparación a efectos de las contingencias derivadas de accidente de trabajo in itinere, entre otras.

La Ley 6/2017 regula en su Título IV una serie de medidas relativas a los derechos colectivos del trabajador autónomo, en concreto, en sus artículos 8 a 10.

Según señala la Disposición Final decimotercera, estos artículos entraron en vigor al día siguiente de la publicación de la Ley 6/2017, por lo que son aplicables desde esa fecha.

La naturaleza de las medidas contempladas en los citados artículos y su ámbito territorial general, conllevan que las mismas no sean territorializables por Comunidades Autónomas y provincias.

Madrid, 20 de abril de 2018